

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
212° y 163°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

C E R T I F I C A:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **33- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Número: **4** del año **2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-49763

Este folio pertenece a:
GRUPO RUMBOS Y ASOCIADOS, C.A.
Número de expediente: **454-49763**

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL DEL ESTADO TRUJILLO.

SU DESPACHO.-

Yo, JOHANA CAROLINA RUMBOS BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cedula de identidad No. V.- 13.260.090, abogada en ejercicio, inscrita en el I.P.S.A bajo el N° 105.396, actuando en mi propio nombre y representación, y debidamente facultada por el Acta Constitutiva de la sociedad mercantil "GRUPO RUMBOS Y ASOCIADOS, C.A.". bajo la modalidad PYME, ante usted con el debido respeto ocurro de con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento Constitutivo de la referida sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro. Acompaño asimismo, el balance respectivo para evidenciar el aporte de los socios a la constitución de la compañía.

Finalmente pido me sea expedida copia certificada de la presente Participación, del Acta Constitutiva Estatutaria y del Auto correspondiente a la inscripción de la Compañía.

En Valera a la fecha de su presentación.-

JOHANA CAROLINA RUMBOS BRICEÑO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
212º y 163º

Jueves 15 de Septiembre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOHANA RUMBOS IPSA N.:105396, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **4**, TOMO **33 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **45400220864**. La identificación se efectuó así: **JOHANA CAROLINA RUMBOS BRICEÑO C.I: V-13260090 ANA MARIA RUMBOS BRICEÑO C.I: V-24882704 CARLOS ENRIQUE RUMBOS BRICEÑO C.I: V-18095432**
Abogado Revisor: **PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO**

REGISTRADORA
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
GRUPO RUMBOS Y ASOCIADOS, C.A.
Número de expediente: **454-49763**
CONST

Nosotros, JOHANA CAROLINA RUMBOS BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la Ciudad de Valera, Estado Trujillo y titular de la Cédula de Identidad No V.-13.260.090, CARLOS ENRIQUE RUMBOS BRICEÑO, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo y titular de la cedula de identidad numero V.-18.095.432 y ANA MARIA RUMBOS BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad No. V.- 24.882.704; hemos convenido constituir, como en efecto por este documento lo hacemos, una Compañía Anónima, que se registrará por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la Compañía y cuyas cláusulas son del tenor siguiente: PRIMERA: De la Denominación: La compañía se denominara "GRUPO RUMBOS Y ASOCIADOS, C.A." bajo la modalidad de PYME y su domicilio será avenida Bolívar, Sector Las Acacias, C.C MURACHI, local 39, parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, estado Trujillo, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País. SEGUNDA: Del Objeto: El objeto social de la compañía lo comprende: a) La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles. b) La prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión, construcción y ejecución. En general, las actividades propias de las compañías constructoras y promotoras. La redacción de proyectos, realización y construcción de toda clase de edificios, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación, canalizaciones, presas, obras de ingeniería y arquitectura y contratación de obras. c) La adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de cualesquiera bienes muebles, su administración, gestión, transformación y comercialización. d) Promoción de venta de inmuebles, locales, oficinas, avalúos y administración de toda clase de bienes inmuebles. De tal manera que la Compañía Anónima podrá realizar todo aquello que de manera directa se relacione con el objeto antes descrito, y en general dedicarse a la realización de cualquier actividad de lícito comercio o industria relacionado con el objeto social antes mencionado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables. TERCERA: De la Duración: La duración de la Compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de registro de la presente acta; este periodo puede prorrogarse por términos iguales, menores o mayores, previo el acuerdo de la Asamblea de General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. CUARTA: Del Capital: El capital social de la Compañía es la cantidad de TREINTA MIL BOLIVARES (30.000,00 Bs.), dividido en treinta (30) acciones nominativas de UN MIL BOLÍVARES (1.000,00 Bs.) cada una, que dan a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones en la compañía. QUINTA: El capital social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: La socia JOHANA CAROLINA RUMBOS BRICEÑO, ha suscrito y pagado diez (10) acciones, cada una con un valor nominal de UN MIL BOLÍVARES (1.000,00 Bs.), para un monto total de DIEZ MIL BOLIVARES (10.000,00 Bs.) que representa el 33,33% del Capital Social, el socio CARLOS ENRIQUE RUMBOS BRICEÑO, ha suscrito y pagado diez (10) acciones, cada una con un valor nominal de UN MIL BOLÍVARES (1.000,00 Bs.), para un monto total de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000,00 Bs.) que representa el 33,33% del Capital Social y la socia ANA MARIA RUMBOS BRICEÑO, ha suscrito y pagado diez (10) acciones, cada una con un valor nominal de UN MIL BOLÍVARES (1.000,00 Bs.), para un monto total de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000,00 Bs.) que representa el 33,33% del Capital Social, lo cual significa la totalidad del capital social. El referido capital ha sido pagado por los socios se puede evidenciar de balance, que se acompaña al presente documento. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, los abajo firmantes, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SEXTA: De las Acciones: Las acciones de la Compañía son indivisibles cada una de ellas representa un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de

preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de treinta (30) días hábiles; su disposición o no de adquirir las acciones en venta en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros

SÉPTIMA: De la Administración: La administración de la compañía estará a cargo de Tres (3) Directores, los cuales podrán o no ser accionistas de la Compañía y durarán Cinco (5) años en sus funciones, debiendo depositar en la caja social, de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, cinco (5) acciones cada uno, las cuales quedaran afectas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión de in mismos aun los exclusivamente personales a cada uno de ellos. Los Directores actuando en forma conjunta o separada tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, con la sola limitación siguiente: Para enajenar bienes propiedad de la compañía, se requerirá obligatoriamente la firma conjunta de los Tres (3) Directores, pero para adquirir bienes bastará la firma indistinta de uno (1) solo de los Directores. En todas las demás facultades, bastará la firma individual de cualquiera de los Directores, quienes podrán convocar a reuniones, a la Asamblea General de Accionistas, deberán cumplir y podrán hacer cumplir, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, constituir factores mercantiles, otorgar poderes con las mismas limitaciones aquí establecidas, revocar los mismos, obligar a la compañía en todos los demás documentos, cheques, letras de cambio, pagares, contratos, cartas de crédito y en general, cualquier otro documento que concierna a la compañía; nombrar apoderados judiciales, señalándoles sus atribuciones y revocarlos, representar a la compañía ante organismos públicos o privados. Para ejercer las facultades de administración, vale decir, las facultades necesarias para el desenvolvimiento ordinario del giro comercial de la compañía, tales como abrir, cerrar o movilizar cualquier tipo de cuentas bancarias, movilizar depósitos bancarios; y en general cualquier otra facultad que sea necesaria ejercer en nombre de la compañía para obtener la consecución del objeto social de la misma.

OCTAVA: Del Comisario: La Compañía tendrá un comisario, quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

NOVENA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme la Ley, el Comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana.

DÉCIMA: Del Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará, el primero (1) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortarán las cuentas y se formulará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades liquidas de la sociedad, se efectuaran los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social tal como lo establece el artículo 262 del Código de Comercio.

DÉCIMA PRIMERA: De Las Prohibiciones: Se prohíbe estrictamente a la Compañía dar fianzas, cualesquiera que estas fueron, a personas naturales o jurídicas, salvo cuando se trate de un bien común de la compañía o de los accionistas de la misma.

DECIMA SEGUNDA: De las Asambleas; La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente en cualquier día de la segunda quincena del mes de Febrero y las Extraordinarias cuando convenga a los intereses de la compañía, o cuando sea solicitada por un número de accionistas que representen por lo menos, el setenta por ciento (70%) del capital social de la Compañía. Las deliberaciones serán válidas con el voto aprobatorio de por lo menos el Ochenta (80%) por ciento del capital social.

DÉCIMA TERCERA: En lo referente a la validez de las Asambleas Generales de Accionistas y a la Convocatoria de las mismas, se observará todo lo que al respecto dispone la normativa del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código de Comercio sobre la materia.

DÉCIMA QUINTA: De los Nombramientos: En esta Asamblea,

ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios. Y han sido designados para el primer periodo estatutario: como Directores: JOHANA CAROLINA RUMBOS BRICEÑO, CARLOS ENRIQUE RUMBOS BRICEÑO Y ANA MARIA RUMBOS BRICEÑO. Se designa también como Comisario: al licenciado JUAN PABLO MANUEL CARRILLO ARAUJO, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. V.-18.456.953, Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el No. 109.958. La Asamblea autoriza a la ciudadana JOHANA CAROLINA RUMBOS BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V.- 13.260.090, para gestionar la Inscripción de la compañía y firmar en el Registro Mercantil, así como para cumplir los demás trámites de Ley.- En Valera a la fecha de su presentación.

Jueves 15 de Septiembre de 2022, (FDOS.) **JOHANA CAROLINA RUMBOS BRICEÑO C.I: V-13260090 ANA MARIA RUMBOS BRICEÑO C.I: V-24882704 CARLOS ENRIQUE RUMBOS BRICEÑO C.I: V-18095432.** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION PLANILLA NO.: **454.2022.3.2460**

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
REGISTRADORA